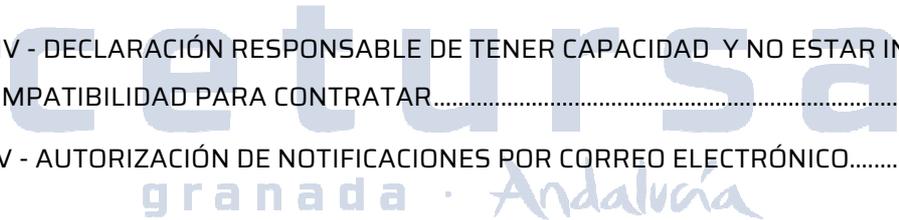


**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA
LICITACIÓN EN FORMA DE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD Y EN TRAMITACIÓN
URGENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS “SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO (SHAPERS) DEL
SNOWPARK DE SIERRA NEVADA PARA
LA TEMPORADA DE INVIERNO 2017-18”**

Índice

I - DISPOSICIONES GENERALES	1
Cláusula 1. Objeto del contrato.....	1
Cláusula 2. Órgano de Contratación.....	1
Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.....	2
Cláusula 4.- Capacidad para contratar.....	2
Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.....	3
Cláusula 6.- Presupuesto máximo de licitación y precio de los Contratos.....	3
Cláusula 7. Plazo.....	4
II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	4
Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.....	4
Cláusula 9. Criterios de valoración.....	4
9.1.- Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas.....	4
9.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor.....	4
Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.....	5
10.1.- Anuncios.....	5
10.2.- Contenido de las Proposiciones.....	5
10.3.- Confidencialidad.....	10
10.4.- Presentación de las Proposiciones.....	11
Cláusula 11.- Proceso de negociación.....	11
Cláusula 12. Calificación de la documentación general.....	11
Cláusula 13. Adjudicación provisional.....	12
Cláusula 14.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional	12
Cláusula 15.- Adjudicación Definitiva.....	13
III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
Cláusula 16. Formalización del contrato.....	14
Cláusula 17. Riesgo y ventura.....	14
IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
Cláusula 18. Dirección de los servicios.....	14
Cláusula 19. Obligaciones del adjudicatario.....	15

Cláusula 20. Modificación del contrato.....	17
Cláusula 21. Cesión del contrato y Subcontratación.	18
Cláusula 22. Suspensión del contrato.....	18
Cláusula 23. Derechos y Obligaciones del contratista.	18
Cláusula 24. Obligaciones laborales y sociales.....	18
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	19
Cláusula 26. Deber de confidencialidad.....	19
Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.....	19
Cláusula 28. Pago del precio del contrato.....	20
V. FINALIZACION DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 29. Resolución del contrato.....	20
Cláusula 30. Terminación del contrato.....	21
Cláusula 31. Recepción y Liquidación.....	22
ANEXO I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	23
ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONOMICA.....	25
ANEXO III - CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	26
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	27
ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.....	30



I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de los **“SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO (SHAPERS) DEL SNOWPARK DE SIERRA NEVADA PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO 2017-18”** durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la 92620000 - Servicios relacionados con los deportes.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son los servicios de asesoramiento en diseño, construcción y mantenimiento (shapers) del snowpark de Sierra Nevada para la temporada de invierno 2017-18. Las acciones concretas a definir e implementar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo I de este documento.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que no hayan sido sancionadas con carácter firme por sanciones muy graves en materia social, por acoso sexual o en materia medioambiental, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del RTLCS.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con

elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con CETURSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.

Para ser licitador de la presente licitación **NO** es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

Cláusula 6.- Presupuesto máximo de licitación y precio de los Contratos.

El presupuesto máximo de la presente licitación se establece en CUARENTA Y CINCO MIL EUROS más IVA. De este importe, TREINTA Y SIETE MIL EUROS corresponderán a los servicios ordinarios del contrato (según lo establecido en el Anexo I de este documento) y OCHO MIL EUROS a la bolsa de horas para trabajos excepcionales en función del desarrollo de la temporada.

Las ofertas se presentarán a la baja y se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada. El presupuesto de licitación se calculará

de forma desglosada atendiendo a lo establecido en el Anexo II de este documento y a lo establecido en el apartado 10.2.3 de este pliego.

Cláusula 7. Plazo.

El de plazo de vigencia del contrato será la temporada de esquí 2017/18.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Cláusula 9. Criterios de valoración.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, ambos objeto de negociación en el proceso establecido a tal fin, son:

9.1.- Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos

9.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor

- Capacidad demostrada de diseño y/o aporte de módulos artificiales propios: hasta 15 puntos.
- Equipo humano: hasta 15 puntos.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona

licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Anuncios.

Al tratarse de un procedimiento Negociado sin Publicidad no es preceptiva la publicación de anuncio. No obstante, y al objeto de facilitar la libre concurrencia a la licitación, se publica anuncio en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A.

10.2.- Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

- 1.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO (SHAPERS) DEL SNOWPARK DE SIERRA NEVADA PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO 2017-18”.**

Su contenido será el siguiente:

- a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se

regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- c) Acreditación de la solvencia económica (volumen anual de negocios en la temporada de esquí 2.016/17 superior a 45.000 Euros o Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 45.000 €).
- d) Acreditación de solvencia técnica (relación de trabajos análogos realizados en los últimos tres años). Esta experiencia se deberá demostrar a nivel de los trabajadores asignados al contrato.

Asimismo, habrán de presentar una declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá (incluido en el presupuesto) para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo

- f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

- g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 7 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 16 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la

OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Particulares relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.
3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden,

para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

- j) Autorización de comunicación por medios electrónicos, según modelo incluido como Anexo V.
- k) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.
- l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.
- m) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- n) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por CETURSA podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios de la licitación, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo CETURSA proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO (SHAPERS) DEL SNOWPARK DE SIERRA NEVADA PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO 2017-18”**.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere el punto 2 de la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. Este documento habrá de venir firmado en todas sus hojas por quien tenga poder suficiente para ello. La no inclusión de dicha documentación con respecto a cualquiera de los criterios significará la valoración a cero de éste.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos y que no supongan incremento alguno de coste.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a CETURSA información adicional sobre los sistemas actuales.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual, así como también aquella que resulte, en su caso, de la negociación de los aspectos contenidos en este sobre.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALOR EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO (SHAPERS) DEL**

SNOWPARK DE SIERRA NEVADA PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO 2017-18”.

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, según el modelo incluido en este pliego como Anexo II, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CETURSA estime fundamental para considerar la oferta.

En dicho anexo se indicará de forma individualizada el precio para la realización de los trabajos ordinarios (según lo indicado en el Anexo I) y el precio por hora de trabajo de los shapers para la bolsa de horas de trabajo para trabajos extraordinarios. A efectos puramente estimativos, y sin que eso implique obligación contractual por parte de Cetursa, se calculan 152 días de temporada y 20 horas diarias de trabajo.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La inclusión en los sobres nº 1 o nº 2 de cualquier dato económico propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Asimismo, y a fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualesquiera de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas o del presente pliego de condiciones particulares, Cetursa pone a disposición de todas las empresas interesadas en esta licitación la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@cetursa.es. Las consultas deberán indicar en el “asunto” la siguiente referencia **“Expediente CE181960155/17-Consultas”**. Las respuestas se harán llegar de forma individualizada a cada uno de los interesados.

10.3.- Confidencialidad.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

10.4.- Presentación de las Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de CETURSA Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de la fecha indicada en el Anuncio publicado.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío del resguardo correspondiente al departamento de contratación por e-mail (contratacion@cetursa.es), la fecha y hora de imposición del envío **antes del plazo límite de presentación de las ofertas**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Proceso de negociación.

Una vez recibidas las ofertas, comenzará el proceso de negociación con los diferentes ofertantes. En dicho proceso se negociará sobre:

- Precio.
- Equipo humano.

Durante este periodo, cuya duración se estima en cinco días, se resolverán las posibles incorrecciones de la documentación administrativa aportada por los ofertantes.

Cláusula 12. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el departamento de contratación, y empresas externas calificará la documentación general contenida en

el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

El área de montaña negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado (sobre número 2 y 3) para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. Durante la negociación, no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto

Clausula 13. Adjudicación provisional.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de adjudicación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será comunicada mediante correo electrónico a los licitadores.

Cláusula 14.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional

El adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación

provisional en el perfil del contratante de la página Web de CETURSA Sierra Nevada, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de lo declarado en la Declaración Responsable (Puntos a) a g) de la cláusula 10.2.1).
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas nacional y autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Certificado de la constitución del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

granada · Andalucía

Clausula 15.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos 15 días desde la comunicación de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula 13, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la cláusula 14ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 14.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 17. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato, que es D. Eduardo Valenzuela Barranco, o la persona en quien él delegue.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 19. Obligaciones del adjudicatario.

- 1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera Cetursa.
- 2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cetursa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a Cetursa de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

Cuando así se determine, Cetursa se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto se recoja contractualmente. En este caso, el Contratista no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.
- 3.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato para la realización del Servicio.
- 4.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

- 5.- El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- 6.- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de Cetursa, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de Cetursa, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de Cetursa y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca Cetursa. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de Cetursa, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil o penal que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de Cetursa, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

- 7.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subadjudicatarios, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Cetursa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará a Cetursa en la cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque sea impuesta por resolución judicial.

- 8.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a Cetursa, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.
- 9.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

Cláusula 20. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cláusula 21. Cesión del contrato y Subcontratación.

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita del órgano con competencia para ello de CETURSA. En ningún caso se podrá subcontratar más del 30% (en precio) de los trabajos contratados.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

Cláusula 22. Suspensión del contrato.

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

Cláusula 23. Derechos y Obligaciones del contratista.

Los derechos, deberes y obligaciones que ostentarán el tomador serán los contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de CETURSA o de cualquiera de sus organismos o Sociedades de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato

Cláusula 24. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los

Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 26. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias de CETURSA en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por Cetursa, siendo la forma de pago por mensualidades vencidas.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

Cetursa deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la factura. En caso de demora en el pago, Cetursa deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación vigente.

V. FINALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 29. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 224 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 30. Terminación del contrato.

El contratista deberá realizar a satisfacción de CETURSA la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego. A tales efectos CETURSA requerirá la realización de las prestaciones contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

CETURSA tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

CETURSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

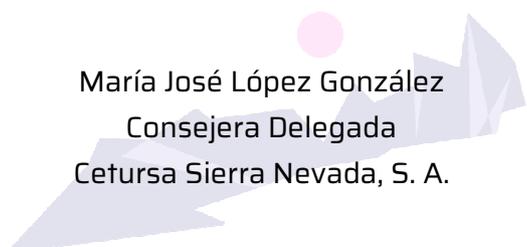
A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

Cláusula 31. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CETURSA, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Y en prueba de conformidad con las 31 cláusulas y 5 anexos de este pliego, firman:



María José López González
Consejera Delegada
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

cetursa
granada · Andalucía

ANEXO I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Los trabajos a realizar consisten en:

- a) Asesoramiento en diseño del Snow Park en el parque Sulayr, de Sierra Nevada.
- b) Trabajos de “shaper” en el Snow Park en el parque Sulayr, de Sierra Nevada que consta de 4 sectores con unos 3.000 metros de longitud y 70 módulos instalados, aproximadamente.
- c) Colaboración en la gestión y desarrollo del blog “Sierra Nevada Snow Park” o en otra cualquier plataforma pactada previamente con el departamento de prensa de Cetursa Sierra Nevada.

Para la realización de los trabajos ordinarios se estima que son necesarias dos personas con horario de jornada continua desde la firma del contrato hasta el fin de temporada. Asimismo, deberán estar disponibles entre 5 y 10 personas más diariamente a tiempo parcial.

En momentos puntuales de la temporada (realización de eventos, condiciones climáticas, etc.) las empresas deberán poder aportar hasta un máximo de 20 personas. Dichos trabajos extraordinarios serán abonados a cargo de la Bolsa de trabajo.

Las empresas ofertantes deberán cumplir con toda la reglamentación laboral vigente para con todos y cada uno de los trabajadores implicados en los trabajos. Además, todo su personal contratado ha de cumplir (y justificar documentalmente) con:

- Alto nivel de esquí y/o snowboard.
- Conocimiento de la estación de esquí de Sierra Nevada. Capacidad para desplazamientos de forma independiente de Cetursa por ella.
- Experiencia acreditada en diseño y mantenimiento de Snow Parks.
- Experiencia como “shaper”. Se valorará formación reglada.

Por su parte, Cetursa Sierra Nevada facilitará el acceso (forfait) a los medios mecánicos de la estación de manera que los trabajadores de la contrata puedan acceder a las diferentes pistas de esquí para realizar su trabajo.

Todas las herramientas y demás utensilios necesarios para el desarrollo de las labores encomendadas habrán de ser aportados por la empresa contratista. Asimismo, la empresa habrá de suscribir un seguro de responsabilidad civil por cantidad suficiente para cubrir los posibles daños contra personas y enseres derivados de su actividad (se habrá de aportar justificación documental).

El personal asignado al contrato será en todo momento responsable del uso adecuado y del control de su propio material (esquí, tablas, mochilas, etc.). Cetursa no se hace responsable respecto a cualquier deterioro que éste pudiera sufrir.

Presupuesto de licitación: El presupuesto de licitación para este contrato es de 45.000,00 Euros, aparte IVA, y en él estarán incluidos todos los gastos, licencias y beneficios que se le puedan ocasionar la empresa contratista a cuenta de este contrato. Este presupuesto se dividirá en:

- 37.000,00 Euros correspondientes a la realización de las labores ordinarias arriba detalladas.
- 8.000,00 Euros correspondientes a la bolsa de horas de trabajo para trabajos extraordinarios para un máximo estimado de 3.300 horas.

Tal y como se indica en la cláusula 10.2.3, estas cantidades se corresponden para unos máximos estimados de 152 días de temporada y unas 3.300 de horas de trabajos extraordinarios, calculados únicamente a los efectos de hallar el presupuesto máximo de licitación, sin que eso implique obligación contractual por parte de Cetursa.

El ofertante habrá de indicar, en el formato incluido en el Anexo I, de forma diferenciada el precio de ambos conceptos. De esta cantidad se desprenderá un precio por hora que será el que se aplicará para el cálculo real de la cantidad a facturar (los 45.000 Euros son un máximo total de contrato no vinculante).

El horario de trabajo será de 10:00 a 19:00 de forma habitual, con excepción de situaciones especiales causadas por la climatología en las que los horarios serán pactados de forma flexible por ambas partes

Tiempo de contrato: desde la firma del pertinente contrato hasta el final de la temporada de esquí 2017/18 (previsión del 30 de abril de 2018)

ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don, con domicilio en, calle, n°, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Cetursa Sierra Nevada S.A. del día de de 2017, por el que se convoca licitación para la contratación de los servicios de los **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO (SHAPERS) DEL SNOWPARK DE SIERRA NEVADA PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO 2017-18** así como de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen, y conforme a su contenido, se compromete, en nombre de (propio o de la empresa), según Poder (se hará constar el apoderamiento) a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los siguientes precios:

Actividad	Cantidad máxima	Coste unitario	Coste total
Servicios ordinarios			
Bolsa de horas	3.300 horas		
Total			

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

Fecha y firma.

ANEXO III - CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos

La puntuación de la oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = (70 \times M_{of}) / Of_i$$

Siendo:

- V_i : Valoración de cada oferta
- Of_i : Precio ofertado por la empresa valorada
- M_{of} : Mejor precio ofertado.

B).- Criterios evaluables mediante juicio de valor

b.1) Capacidad demostrada de diseño y/o aporte de módulos artificiales propios: hasta 15 puntos.

Las empresas ofertantes habrán de aportar documentación acreditativa acerca de sus diseños y de los modelos ya fabricados o en proceso de fabricación que aportarán para la prestación del servicio.

b.2) Equipo humano: hasta 15 puntos.

En este apartado se valorará la participación previa de los trabajadores adscritos al contrato tanto en la construcción y mantenimiento de módulos para competiciones nacionales e internacionales de Snowboard y Freestyle, como la participación a nivel deportivo de dichos trabajadores en este tipo de eventos deportivos.

**ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR
INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad
nº _____ en nombre de la empresa _____ que
representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación
de la prestación los **“SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO, LA
CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO (SHAPERS) DEL SNOWPARK DE SIERRA
NEVADA PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO 2017-18”** (expediente
CE81960155/17), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de
Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 7 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 16 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente

tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y el TRLCS, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:
 - a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
 - b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

En _____ a _____ de _____ de 2.017



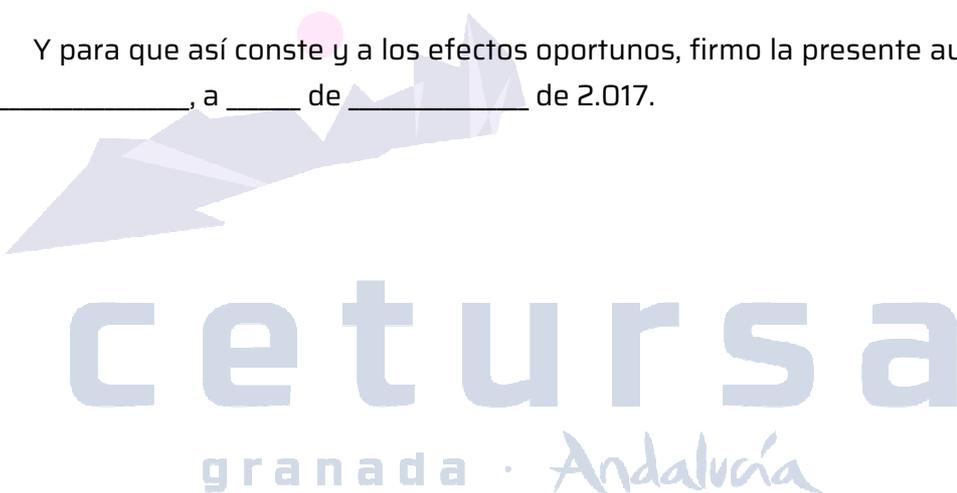
(Lugar, fecha y firma del licitador)

cetursa
granada · Andalucía

ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña, provisto de D.N.I., en representación de la Empresa, con C.I.F..... y domicilio fiscal **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2.017.



cetursa
granada · Andalucía

FIRMA DEL PROPONENTE